## INFORME CCUA Nº 25 /2011 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Sevilla a 17 de Noviembre de 2011

INFORME DEFINITIVO DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE CÓRDOBA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Publica (Dirección General de relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

## **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Córdoba para el ejercicio 2012 y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Este Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se nos remite se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios, pero no se acredita la propuesta tarifaria con un informe económico completo que justifique la necesidad de la revisión de las tarifas.

**SEGUNDA.-** El Consejo entiende que seria oportuno, el poder disponer de información concreta sobre el número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario.

**TERCERA.-** En relación a las tarifas propuestas, este Consejo no considera adecuado el introducir el concepto "precio a convenir con el cliente", en las tarifas de retorno para caminos no asfaltados, considerando, en su caso, que debiera atenderse a los criterios objetivos expresados en la propia tarifa

**CUARTA.-** En líneas generales no se presentan objeciones a la aplicación del IPC en la subida de tarifas propuesta, reiterando en cualquier caso la necesidad de que los expedientes deben remitirse con toda la documentación que establece el artículo 5 del Decreto 365/2009 por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINSTRACION PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente de

solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Córdoba. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.